"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firma Digital
Firmado digitalmente por SAENZ PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU 20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte Superior De Justicia De Cajamarc
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.02.2025 12:35:00 -05:00

Cajamarca, 17 de Febrero del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000311-2025-P-CSJCA-PJ

I. VISTO:

- OFICIO N° 491-2025- JEF-CH-CSJCA/PJ de fecha 17 de febrero de 2025[1].
- Comunicación telefónica de fecha 17 de febrero de 2025 con el Administrador del Módulo de Familia -Carlos Omar Céspedes Malpica-.

II. CONSIDERANDO:

PRIMERO.- A través del oficio señalado en el visto, el magistrado Yosmel Raymundo Ojeda Rojas –Juez Supernumerario del Juzgado Permanente Especializado en Familia de Chota–, solicita a este Despacho la **AUTORIZACIÓN DE DESPLAZAMIENTO** para que conjuntamente con Ruth Elisia García Briones –especialista judicial–, se trasladen con la finalidad de realizar la diligencia consistente en la recepción de la declaración del demandante Donaire Coronel Mejía, según el siguiente detalle:

Lugar	: Domicilio del demandante Donaire Coronel Mejía ubicado en Chosica del Norte.
Distrito	: La Victoria.
Provincia	: Chiclayo.
Departamento	: Lambayeque.
Fecha	: Viernes 21 de febrero de 2025.
Hora	: 09:00 de la mañana.
Acto procesal	: Declaración del demandante Donaire Coronel Mejía.
Expediente n.°	: 00617-2023-0-0610-JR-FC-01.
Materia	: Divorcio por causal.
Referencia	: Resolución N° 21 de fecha 10 de febrero de 2024[2].

[1] Presentado por el magistrado solicitante ante este Despacho el 17/02/2025.
[2] Se deja constancia que el año señalado (2024) figura de la resolución adjunta del oficio n° 487-2025, lo que supone tendría que ser el año 2025.

SEGUNDO.- El artículo 152° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.° 017-93-JUS, establece que:

> Los Jueces despachan no menos de seis horas diarias en la sede del respectivo Juzgado, salvo las diligencias que conforme a ley se pueden efectuar fuera del local del Juzgado y en horas extraordinarias. En ningún caso pueden dejar el despacho en las horas señaladas, salvo previa autorización por escrito del Presidente de la Corte.

TERCERO.- En cuanto a la asignación de viáticos, la Directiva denominada "Asignación de Viáticos por Comisión de Servicio al Interior y Exterior del País del Personal del Poder Judicial (GAF/DIR-004 - Versión 03)", aprobada por Resolución Administrativa N° 000152-2023-GG-PJ, regula el procedimiento para otorgar viáticos por comisión de servicios al interior y exterior del país del personal del Poder Judicial, que además resulta de obligatorio cumplimiento por este despacho, en el extremo del numeral 6.1, de las Disposiciones Generales que señala lo siguiente: *"El Fondo de Caja Chica será utilizado exclusivamente para atender gastos menores orientados al cumplimiento de las funciones del personal administrativo y jurisdiccional del Poder Judicial, que no excedan el importe del 20% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada comprobante de pago, hasta el 90% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), los cuales deben encontrarse debidamente justificados."*. Además, en el ítem a) del numeral 7.2, de la citada directiva, se precisa que: Se podrá atender: a) Viáticos no programables, siempre que se trate de comisiones de servicio debidamente autorizados.

CUARTO.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es el representante del Poder judicial en su respectivo Distrito Judicial y quien dirige la política institucional, dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias que lo conforman, según los establece el artículo 90° incisos 1), 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y –para el presente caso en concreto– bajo los alcances que establece el numeral 1.2 del artículo 1° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General[3]; en consecuencia, atendiendo a la naturaleza del acto procesal a realizar **–tal como se verifica de la**

[3] 1.2.1. Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Resolución N° 21 de fecha 10 de febrero de 2024– y siendo que es necesaria para la continuación de administración de justicia dentro del expediente judicial indicado, corresponde otorgar la autorización respectiva. Así como, se otorgue los viáticos y la asignación de pasajes terrestres, por los días de la comisión.

QUINTO.- Dado que las actividades jurisdiccionales no pueden ser interrumpidas, salvo en los casos expresamente establecidos por la ley y los reglamentos, es necesario encargar el Juzgado Permanente Especializado en Familia de Chota a otro magistrado(a) de la misma especialidad y competencia, con el fin de asegurar la continuidad del servicio judicial.

SEXTO.- Por último, es imprescindible recomendar al magistrado peticionario que, con la finalidad de llevar a cabo de manera óptima la diligencia solicitada, deberá adoptar las correspondientes medidas de seguridad, tanto en beneficio del personal jurisdiccional, así como de las partes procesales; debiendo realizarlo con las garantías previas y necesarias, salvaguardando la integridad de los intervinientes (magistrada, especialista judicial y partes procesales).

Por los considerandos expuestos y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE**:

III. DECISIÓN:

Artículo Primero: AUTORIZAR el desplazamiento del magistrado **Yosmel Raymundo Ojeda Rojas**, Juez Supernumerario del Juzgado Permanente Especializado en Familia de Chota, así como de la especialista judicial **Ruth Elisia García Briones**, para que se trasladen a Chosica del Norte, el día **jueves 20 de febrero de 2025, desde las 08.00 de la mañana**, a fin de que realicen la diligencia de recepción de declaración del demandante Donaire Coronel Mejía, en su domicilio ubicado en Chosica del Norte, distrito de la Victoria, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, el día viernes 21 de febrero de 2025, a horas 09:00

de la mañana, por estar programado en el expediente N.° **00617-2023-0-0610-JR-FC-01**.

Artículo Segundo: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, otorgue viáticos a los comisionados indicados en el artículo anterior, **por los días jueves 20 de febrero y viernes 21 (medio día) de febrero de 2025, y los pasajes terrestres.**

Artículo Tercero: CUMPLA los comisionados, en lo que corresponda, con realizar la rendición de sus gastos de acuerdo a lo señalado en la Directiva vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

COMISIONADOS	CARGO	TRANSPORTE	ITINERARIO	VIATICOS
Yosmei Raymundo Ojeda Rojas	Juez Supernumerario del Juzgado Permanente Especializado en Familia de Chota	Terrestre	**IDA** Chota-Chosica del Norte 20 de febrero de 2025 08:00 AM **RETORNO** Chosica del Norte – Chota 21 de febrero de 2025 02:00 PM	Jueves 20 de febrero y viernes 21 (medio día) de febrero de 2025.
Ruth Elisia García Briones	Especialista judicial			

Artículo Cuarto: RECOMENDAR al referido magistrado que en el acto procesal programado deberá adoptar las medidas preventivas de seguridad, ello con la finalidad de salvaguardar la integridad del personal del Juzgado y partes procesales que intervengan.

Artículo Quinto: ENCARGAR en adición a sus funciones, el Juzgado Permanente Especializado en Familia de Chota, a la magistrada Sofia Jannet Torres Requejo, Jueza del Tercer Juzgado de Familia de Cajamarca, por los días jueves 20 de febrero y el viernes 21 de febrero de 2025, de acuerdo a las coordinaciones

efectuadas vía telefónica con el Administrador del Módulo de Familia -Carlos Omar Céspedes Malpica-.

Artículo Sexto: RECOMENDAR a la magistrada encargada que de manera efectiva se haga cargo del juzgado mencionado, lo cual incluye la firma del despacho diario, participación de todos los actos procesales y audiencias.

Artículo Séptimo: PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial (ODANCPJ) de esta Corte Superior de Justicia, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Tesorería, Administración del Módulo de Familia y a los comisionados involucrados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL
Presidente
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RSP/wvc

26961876 17/02/2025 19:04